

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2012-00079-00

DEMANDANTE: NELSON FELIPE BARRANTES

DEMANDADO: ALBERTO VILLAREAL DIAGO

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora aporta certificado catastral de fecha 04 de marzo de 2022 sobre el inmueble identificado con M.I. 400-8227; por de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se correrá traslado del avalúo presentado, cifra que deberá ser aumentada en un 50%, por el termino de 10 días para que los interesados presenten sus observaciones.

Por lo anterior, El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia,

RESUELVE:

Primero: Correr traslado a la parte demandada por el termino de DIEZ días de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso del avalúo catastral así:

MATRICULA INMOBILIRIA	AVALUO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
400-8227	\$ 492.865.000,00	\$ 246.432.500,00	\$ 739.297.500,00

Segundo: Una vez se cumpla el termino de traslado, se continuará con el trámite procesal pertinente

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a23991e4e9464c684c647b7dc3d00cd646b33d3a993cf3119b2e62f2b56b449d

Documento generado en 10/05/2022 04:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>